

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 03/2025

Publicación Especial

Resoluciones Generales DGRM N° 04/2025, N° 05/2025 y N° 06/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. GISELLE DEL VALLE MONJES	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura C.P.N. MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Arq. JAVIER ADOLFO VARELA
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Lic. NICOLAS ACUÑA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ
Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA	

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77).

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
16/01/2025

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2025

Resolución

Número: RESOL-2025-4-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Jueves 16 de Enero de 2025

Referencia: Segmentacion tasa de interes Tasa de Seguridad e Higiene

VISTO:

El Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2025 y la Ordenanza Tributaria Especial N° 8763/2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ordenanza Tributaria Especial N° 8763/2024 establece lo siguiente *“Establécese en un cinco por ciento (5%) la tasa de interés moratorio a treinta (30) días y en un seis por ciento (6%) la tasa de interés punitorio a treinta (30) días, previstas en los artículos 47° y 48° respectivamente del Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2024. Facúltase al Organismo Fiscal segmentar o diferenciar la tasa de interés según indicios de capacidad contributiva de los contribuyentes y a incrementar o reducir en un cincuenta por ciento (50%) los valores establecidos en el párrafo anterior, por razones de conveniencia fiscal o de modificación de los parámetros financieros.”*

Que, por otra parte, el artículo 2° del Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2025, dispone los principios del sistema tributario, (...) *“Son principios, a los que deberá someterse la potestad tributaria del Municipio, los siguientes: la justicia, legalidad, generalidad, igualdad, razonabilidad, irretroactividad, progresividad, no confiscatoriedad de los tributos y la equitativa distribución de la carga tributaria, teniendo en cuenta, a esos fines, la capacidad contributiva de los contribuyentes”.*

Que, es de público y notorio conocimiento, e incluso publicado a través de estadísticas oficiales el contexto inflacionario en el que se encuentra atravesando nuestro país.

Que, a raíz de ello, es necesario de establecer un nuevo régimen de tasas de interés moratorios y punitivos de una manera tal, que no se vean afectados los intereses del fisco ni el patrimonio municipal en términos reales; es decir

por razones de conveniencia fiscal.

En tal orden, se deben tomar medidas con el objeto de evitar que los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria adopten conductas fiscales que afecten la recaudación en términos reales, siendo incluso un deber la de implementar y adecuar estos instrumentos a la realidad económica imperante con el fin de lograr equidad y justicia tributaria entre los sujetos pasivos cumplidores y no cumplidores.

Que, mediante RESOL-2021-18-E-MUNICAT-DGR#SH y sus modificatorias, se ha establecido una segmentación de los contribuyentes del tributo Tasa de Seguridad e Higiene.

Por lo expuesto y con el propósito de dotar de mayor equidad, justicia y progresividad al sistema tributario municipal, podemos afirmar que el Organismo Fiscal se encuentra facultado para segmentar o diferenciar la tasa de interés según indicios de capacidad contributiva de los contribuyentes, y por otra parte para incrementar o reducir un cincuenta por ciento (50%) los valores de la tasa de interés moratorio y punitorio establecido por la Ordenanza Tributaria Especial vigente.

Que, se ha emitido dictamen jurídico IF-2025-00008561-MUNICAT-DF#SH.

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto, conforme lo dispuesto por el artículo 14° inciso 19° del Código Tributario Municipal vigente.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Hacer uso de las facultades otorgadas por el artículo 37° de la Ordenanza Tributaria Especial 18763/2024, estableciendo un nuevo esquema de las tasas de interés moratorio y punitorio mensual contemplados los artículos 47° y 48° del Código Tributario Municipal Texto Ordenado en 2025, en relación al tributo Tasa de Seguridad e Higiene, conforme segmentación de los contribuyentes prevista por RESOL-2021-18-E-MUNICAT-DGR#SH y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el ANEXO I como parte integrante del presente acto administrativo, el cual establece el esquema de las tasas de interés moratorio y punitorio mensual prevista en el artículo anterior.

ARTICULO 3°. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, comuníquese a la Dirección de Recaudación y a la Dirección de Fiscalización. Cumplido, archívese.

ANEXO I

Categoría de contribuyente	Tasa de interés moratorio mensual	Tasa de interés punitorio mensual
A	7,00%	8,00%

B	6,00%	7,00%
C	5,00%	6,00%
D	4,00%	5,00%

Digitally signed by TOLEDO Mariano German
Date: 2025.01.16 09:59:25 ART
Location: Municipio de Catamarca

Mariano German Toledo
Director General
Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.01.16 09:59:36 -03:00



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2025

Resolución

Número: RESOL-2025-5-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Jueves 16 de Enero de 2025

Referencia: Segmentación tasa de interés Tasa de Servicios Urbanos

VISTO:

El Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2025, y la Ordenanza Tributaria Especial N° 8763/2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ordenanza Tributaria Especial N° 8763/2024 establece lo siguiente “Establécese en un cinco por ciento (5%) la tasa de interés moratorio a treinta (30) días y en un seis por ciento (6%) la tasa de interés punitivo a treinta (30) días, previstas en los artículos 47° y 48° respectivamente del Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2024. Facúltase al Organismo Fiscal segmentar o diferenciar la tasa de interés según indicios de capacidad contributiva de los contribuyentes y a incrementar o reducir en un cincuenta por ciento (50%) los valores establecidos en el párrafo anterior, por razones de conveniencia fiscal o de modificación de los parámetros financieros.”

Que, por otra parte, el artículo 2° del Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2025, dispone los principios del sistema tributario, (...) “Son principios, a los que deberá someterse la potestad tributaria del Municipio, los siguientes: la justicia, legalidad, generalidad, igualdad, razonabilidad, irretroactividad, progresividad, no confiscatoriedad de los tributos y la equitativa distribución de la carga tributaria, teniendo en cuenta, a esos fines, la capacidad contributiva de los contribuyentes”.

Que, es de público y notorio conocimiento, e incluso publicado a través de estadísticas oficiales el contexto inflacionario en el que se encuentra atravesando nuestro país.

Que, a raíz de ello, es necesario de establecer un nuevo régimen de tasas de interés moratorios y punitivos de una

manera tal, que no se vean afectados los intereses del fisco ni el patrimonio municipal en términos reales; es decir por razones de conveniencia fiscal.

En tal orden, se deben tomar medidas con el objeto de evitar que los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria adopten conductas fiscales que afecten la recaudación en términos reales, siendo incluso un deber la de implementar y adecuar estos instrumentos a la realidad económica imperante con el fin de lograr equidad y justicia tributaria entre los sujetos pasivos cumplidores y no cumplidores.

Que, a raíz de ello, es necesario de establecer una modificación al régimen de tasas de interés moratorios y punitivos de una manera tal, que no se vean afectados los intereses de los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria.

Que, la Ordenanza Tributaria Especial N° 8763/2024, establece una segmentación por zonas de los sujetos pasivos del tributo Tasa de Servicios Urbanos.

Que se ha emitido dictamen jurídico IF-2025-00008593-MUNICAT-DF#SH en sentido favorable del dictado del presente acto administrativo.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto, conforme lo dispuesto por el artículo 14° inciso 19° del Código Tributario Texto Ordenado en 2025.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Hacer uso de las facultades otorgadas por el artículo 37° de la Ordenanza Tributaria Especial N° 8763/2024, estableciendo un nuevo esquema de las tasas de interés moratorio y punitorio mensual contemplados en los artículos 47° y 48° del Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2025, en relación al tributo Tasa de Servicios Urbanos, conforme la segmentación por zonas, establecida por la Ordenanza Tributaria Especial N° 8763/2024.

ARTÍCULO 2°. Aprobar, el ANEXO I como parte integrante del presente acto administrativo, el cual establece el esquema de las tasas de interés moratorio y punitorio mensual, prevista en el artículo anterior.

ARTICULO 3°. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, comuníquese a la Dirección de Recaudación y a la Dirección de Fiscalización. Cumplido, archívese.

ANEXO I

Zona tributaria	Tasa de interés moratorio mensual	Tasa de interés punitorio mensual
Zona tributaria 1	6,00%	7,00%

Zona tributaria 2	5,50%	6,00%
Zona tributaria 3	5,50%	6,00%
Zona tributaria 4	5,00%	5,50%
Zona tributaria 5	5,00%	5,50%

Digitally signed by TOLEDO Mariano German
Date: 2025.01.16 10:10:41 ART
Location: Municipio de Catamarca
Mariano German Toledo
Director General
Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.01.16 10:10:46 -03:00



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2025

Resolución

Número: RESOL-2025-6-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Jueves 16 de Enero de 2025

Referencia: Modificación tasa de interés compensatorio plan de facilidades de pago

VISTO:

El Código Tributario Municipal, Texto Ordenado en 2025, la Ordenanza Tributaria Especial N° 8763/2024 y la RESOL-2024-16-E-MUNICAT-DGR#SH y sus modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que, la RESOL-2024-16-MUNICAT-DGR#SH establece un régimen de facilidades de pago en los términos del Código Tributario Municipal vigente, de carácter permanente, para los sujetos pasivos de los tributos Tasa de Servicios Urbanos, Tasa de Seguridad e Higiene, Tasa Vehicular - Hecho imponible: Transferencia de licencias para taxis, autos remises y colectivos, Tasa por Servicios Diversos y Tasa de Cementerio.

Que, el artículo 4° de dicha Resolución General, dispone las diferentes modalidades de los planes de facilidades de pago, referidos a los tributos mencionados en el párrafo precedente, incluyendo la tasa de interés compensatorio.

Que, es de público y notorio conocimiento, e incluso publicado a través de estadísticas oficiales, el contexto de descenso inflacionario por el que se encuentra atravesando la República Argentina.

Que, a raíz de ello, es necesario de establecer una modificación al régimen de facilidades de pago, de manera tal, que no se vean afectados los intereses de los sujetos pasivos de la relación jurídico tributaria.

Que el artículo 14° inciso 19° del Código Tributario Municipal vigente, entre las competencias del Organismo Fiscal, establece la de dictar resoluciones generales normativas.

Que se ha emitido dictamen jurídico IF-2025-00009493-MUNICAT-DF#SH, en sentido favorable del dictado del

presente acto administrativo.

Por ello.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - MODIFIQUESE, el artículo 4º de la RESOL-2024-16-E-MUNICAT-DGR#SH y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO N° 4. Modalidades de los planes de facilidades de pago:**

Tasa de Servicios Urbanos:

<i>Zonas</i>	<i>Opción</i>	<i>Anticipo</i>	<i>Cantidad máxima de cuotas</i>	<i>Tasa de interés compensatorio mensual</i>
<i>1</i>	<i>1</i>	<i>20%</i>	<i>12</i>	<i>4,00%</i>
<i>1</i>	<i>2</i>	<i>10%</i>	<i>12</i>	<i>4,50%</i>
<i>2 y 3</i>	<i>1</i>	<i>10%</i>	<i>12</i>	<i>4,00%</i>
<i>4 y 5</i>	<i>1</i>	<i>10%</i>	<i>24</i>	<i>3,75%</i>

Tasa de Seguridad e Higiene:

<i>Categoría</i>	<i>Anticipo</i>	<i>Cantidad máxima de cuotas</i>	<i>Tasa de interés compensatorio mensual</i>	<i>Cantidad máxima de planes vigentes</i>
<i>A</i>	<i>20%</i>	<i>18</i>	<i>5,00%</i>	<i>2</i>

<i>B</i>	<i>20%</i>	<i>18</i>	<i>4,5%</i>	<i>3</i>
<i>C</i>	<i>15%</i>	<i>18</i>	<i>3,75%</i>	<i>3</i>
<i>D</i>	<i>10%</i>	<i>24</i>	<i>3,00%</i>	<i>3</i>

Tasa vehicular:

Hecho imponible: Transferencia de licencias para taxis, autos remises y colectivos

<i>Anticipo</i>	<i>Cantidad máxima de cuotas</i>	<i>Tasa de interés compensatorio mensual</i>
<i>10%</i>	<i>18</i>	<i>3,75%</i>

Tasa por Servicios Diversos:

<i>Anticipo</i>	<i>Cantidad máxima de cuotas</i>	<i>Tasa de interés compensatorio mensual</i>
<i>10%</i>	<i>6</i>	<i>3,75%</i>

Tasa de Cementerio:

<i>Opción</i>	<i>Anticipo</i>	<i>Cantidad máxima de cuotas</i>	<i>Tasa de interés compensatorio mensual</i>
<i>1</i>	<i>20%</i>	<i>6</i>	<i>3,75%</i>

2	10%	12	4,00%
---	-----	----	-------

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Digitally signed by TOLEDO Mariano German
Date: 2025.01.16 10:12:24 ART
Location: Municipio de Catamarca

Mariano German Toledo
Director General
Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2025.01.16 10:12:27 -03:00